

**INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes enero de dos mil veintiuno.

En términos de lo establecido en los artículo 42 fracción III y 201 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 15 último párrafo, 87 fracción I y 90 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de requerimiento y de incumplimiento emitidos en fechas veinticuatro de marzo de dos mil veinte y diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno de este Instituto en el procedimiento de denuncia marcado con el número de expediente 75/2018; resultando que el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:


## **AMONESTACIÓN PÚBLICA**

A la Licenciada, Jacquelin Esthefania Aké Cen, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán; por medio del presente se hace constar la ejecución de la medida de apremio referida.


Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión pública celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Publíquese el presente documento en el sitio de Internet oficial del Instituto, y remítase una copia del mismo al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, a fin que sea difundido en el medio correspondiente.



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
COMISIONADO



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
COMISIONADO

La presente constancia deberá agregarse a la experiencia laboral del servidor público al que se aplicó la medida de premio.